



**ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA LA RIBAGORZA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CSS Y LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025, CON EL OBJETO DE ADAPTAR SU CONTENIDO AL DECRETO 30/2023, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN ARAGÓN.**

**R E U N I D O S**

**D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma de la presente Adenda por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de noviembre de 2023.

Y **D. ROQUE SANTIAGO VICENTE LANAU**, en su calidad de Presidente de la Comarca la Ribagorza, en nombre y representación de la misma, con NIF nº P2200126G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**M A N I F I E S T A N**

Que, con fecha 4/20/2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca la Ribagorza para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.

Que, posteriormente, con fecha 3 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de Aragón número 64 se publica el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, dicha norma revisa y actualiza el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, como equipamientos básicos que se constituyen como la puerta de entrada a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y a los de las entidades y centros privados que formen parte del Sistema de Responsabilidad pública de Servicios Sociales.

Que, dicha modificación resultaba obligada en base a los cambios producidos en las situaciones de necesidad objeto del sistema, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, al impacto de las situaciones de emergencia social acontecidas en los últimos años, a la normativa desarrollada por las diferentes administraciones públicas, a la necesidad de adaptación a cada realidad concreta estableciendo un sistema de funcionamiento que garantice la atención básica homogénea en todo el territorio aragonés dotando a los centros de servicios sociales de un equipo multidisciplinar completo



independientemente de la entidad local de que se trate, incorporando nuevos perfiles cuando sea necesario, integrando al personal de programas, garantizando la consolidación de los equipos para la intervención social en el territorio y su adecuada financiación por el conjunto de administraciones públicas, así como determinando el carácter necesario de determinados servicios ante situaciones de emergencia.

En el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se define el centro de servicios sociales como equipamiento básico, de carácter comunitario, de la red de servicios sociales generales, y se regulan sus características, ubicación y tipología, el personal que constituye el equipo básico y el personal de programas específicos de servicios sociales, la organización de los centros en base al territorio y a los programas gestionados, el funcionamiento técnico de los mismos, y la financiación de los mismos.

La adaptación a dicha regulación requiere introducir determinadas modificaciones en el Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual firmado entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios 2022 a 2025, en el sentido de actualizar e incorporar el equipo básico, el personal de programas y la financiación de ambos en función de lo establecido en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo.

En virtud de lo anterior, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda al convenio, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto de la adenda al Convenio

Es objeto de esta Adenda actualizar el contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca la Ribagorza para la gestión de programas específicos de servicios sociales, en el período 2023-2025, en función de lo establecido en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

En concreto, se modifica el título del convenio por la ampliación de su contenido, las cláusulas y anexos que se detallan en la presente adenda. Y se mantiene el resto del contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual 2022-2025, firmado con fecha 12/20/2021 entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca la Ribagorza, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Los anexos II, III, IV y V del convenio de colaboración se sustituyen, respectivamente, por los anexos I, II, III y IV, de la presente adenda. Se añade un anexo V sobre protección de datos.

### SEGUNDA. – Equipo básico del Centro de Servicios Sociales

El artículo 19 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, establece las ratios de personal que, con carácter de mínimos, configuran el equipo básico del Centro de Servicios Sociales en función



del número de habitantes de la entidad titular del mismo. En Anexo II del referido decreto se refleja el número de profesionales de cada perfil profesional que configura el equipo básico en cada entidad local titular de Centro de Servicios Sociales.

Se fija, además, en su disposición transitoria segunda, un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del decreto para que el equipo básico del centro de servicios sociales esté completo.

En función de lo anterior, la situación informada por la entidad local, respecto a la configuración del equipo básico en la Comarca la Ribagorza, es la siguiente:

| Perfil profesional               | Nº puestos existentes en la actualidad | Nº puestos a crear en 2023 | Nº puestos a crear en 2024 | Nº total de puestos |
|----------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|
| Dirección técnica                | 1                                      |                            |                            | 1                   |
| Trabajo Social                   | 4                                      |                            |                            | 4                   |
| Educación Social                 | 1                                      |                            |                            | 1                   |
| Psicología                       | 1                                      |                            |                            | 1                   |
| TMAG*                            |                                        |                            |                            | 0                   |
| Personal administrativo          |                                        |                            |                            | 0                   |
| Personal auxiliar administrativo | 2                                      |                            |                            | 2                   |
| Nº Total de puestos              | 9                                      | 0                          | 0                          | 9                   |

\* Técnico Medio de Administración General

En el supuesto de que la entidad local disponga de un número de profesionales en el equipo básico por encima de las ratios establecidas en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, debido al número de servicios sociales de base existentes con anterioridad a la constitución de la comarca, se mantendrá dicho número de profesionales y su financiación conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

### TERCERA. – Coste y financiación del personal del equipo básico

Para garantizar la estabilidad del equipo básico del Centro de Servicios Sociales, el artículo 30 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, establece la financiación estable de sus costes.

Para ello, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales aportará a la Comarca la Ribagorza un 20% del coste salarial del personal profesional del equipo básico. De este porcentaje, un 5% se imputará a cargo del crédito a transferir a las comarcas en concepto de Fondo Social Comarcal.

De conformidad con el coste económico certificado por la entidad local, limitado, en su caso, a los costes salariales del personal profesional de la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio actual, la financiación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales es la siguiente:

|                      | Equipo básico en 2023 | Equipo básico en 2024 | Equipo básico en 2025 | Total equipo básico 2023-2025 | Aplicación económica |
|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------|
| Total coste salarial | 343.914,53            | 343.914,53            | 343.914,53            | 1.031.743,59                  |                      |
| Financiación IASS    | 51.587,18             | 51.587,18             | 51.587,18             | 154.761,54                    | 460059               |
| Financiación IASS    | 17.195,73             | 17.195,73             | 17.195,73             | 51.587,19                     | 460118               |
| Total IASS           | 68.782,91             | 68.782,91             | 68.782,91             | 206.348,73                    |                      |



Además, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, con cargo a la aplicación económica 460059/91002, la financiación de los siguientes gastos generales:

|                  | 2023      | 2024      | 2025      | Total     | Aplicación económica |
|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------------------|
| Gastos generales | 15.476,15 | 12.037,01 | 12.037,01 | 39.550,17 | 460059               |

La financiación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en esta cláusula se incorpora al Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comarca la Ribagorza para la gestión de programas específicos de servicios sociales y sustituye, en su caso, la financiación prevista para el programa denominado “Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales” en la cláusula quinta del referido convenio en comarcas de menos de cinco mil habitantes.

#### **CUARTA. – Modificación del crédito consignado con cargo al Fondo Social Comarcal**

El crédito consignado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada anualidad al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en concepto de Fondo Social Comarcal, aplicación económica G/3132/460118/91002, es un fondo destinado a las comarcas, y tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se procede a la distribución del crédito consignado en la aplicación económica denominada Fondo Social Comarcal tal como sigue:

| Concepto de gasto                       | 2023              | 2024              | 2025              | Total             |
|-----------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 5% del coste salarial del equipo básico | 17.195,73         | 17.195,73         | 17.195,73         | 51587,19          |
| Servicios sociales generales            | 118.670,27        | 118.670,27        | 118.670,27        | 356010,81         |
| <b>Total crédito FSC</b>                | <b>135.866,00</b> | <b>135.866,00</b> | <b>135.866,00</b> | <b>407.598,00</b> |

#### **QUINTA. - Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.**

Se modifica la cláusula correspondiente a “Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal” del convenio firmado. El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con otra financiación del Gobierno de Aragón. Por ello, de conformidad con la normativa vigente, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.



- a) *Servicio de atención de urgencias sociales.* Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, y otros bienes específicos para la prestación del servicio. Además, podrán justificarse los gastos extraordinarios generados como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección, de las ayudas económicas de urgencia extraordinarias y de cuantas actuaciones sean necesarias para intervenir en la emergencia.
- b) *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.* En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y otros bienes necesarios para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.
- c) *Servicio de Ayuda a domicilio.* Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial. De otra parte, podrán justificarse los costes de los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería, las ayudas técnicas y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.
- d) *Servicio de intervención familiar.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades de preservación familiar realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- e) *Servicio de Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales.* Podrán justificarse los costes derivados de la reserva de plazas residenciales para estancias temporales de la persona cuidada, y en su caso del cuidador, con el total del coste del convenio, concierto o similar y, con los costes del servicio prestado en los supuestos en que no exista acuerdo formalizado con la entidad pública o privada titular de las plazas.
- f) *Servicio de Promoción de la Animación comunitaria y de la participación.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades formativas y cuantas se realicen en materia de animación comunitaria, de participación, de cooperación y de voluntariado, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- g) *Prevención/Inclusión.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades formativas, de talleres y cuantas se realicen en el ámbito de la prevención, promoción de la autonomía e inclusión social, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.



## **SEXTA. - Programas específicos de servicios sociales a desarrollar por personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales**

Para la incorporación de profesionales de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se requiere que el perfil profesional de que se trate esté completo en el equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

En el artículo 20 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se considera como programas específicos de servicios sociales aquellos en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y/o entre la administración autonómica y la local y que requieren de personal específico de refuerzo del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

A la vista de lo anterior, se procede a reorganizar los programas susceptibles de financiación conforme a la siguiente agrupación:

1. Coordinación y gestión de programas de servicios sociales.
2. Atención a personas en situación de dependencia. Incluye:
  - Refuerzo de profesional de trabajo social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio
  - Atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de titularidad de la entidad local.
  - Atención a personas en situación de dependencia en el servicio de teleasistencia de titularidad de la entidad local.
3. Intervención familiar frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad y atención a menores en situación de riesgo.
4. Programas colectivos en materia de inclusión social. Incluye:
  - Desarrollo del pueblo gitano.
  - Proyectos específicos de inserción social.
  - Atención específica y acompañamiento a colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
5. Itinerarios integrales en el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. Incluye:
  - Atención específica y acompañamiento a personas en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
  - Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético.



## SÉPTIMA. - Programas específicos de servicios sociales financiados

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2023:

| Denominación                         | Nº apar/ayu |   |    | Nº profesionales |    |    |    |     | Costes de personal | Gastos grales | Coste total | Aportación IASS | Aplicación económica |
|--------------------------------------|-------------|---|----|------------------|----|----|----|-----|--------------------|---------------|-------------|-----------------|----------------------|
|                                      |             | C | TS | Ed               | Ps | TA | Ad | Int |                    |               |             |                 |                      |
| Coordinación y gestión programas     |             |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               |             |                 | 460059               |
| Atención dependencia PIAs            |             |   | 1  |                  |    |    |    |     | 39.730,10          |               | 39.730,10   | 39.730,10       | 460059               |
| Atención menores                     |             |   |    | 1                |    |    |    |     | 37.306,32          |               | 37.306,32   | 27.979,74       | 460059               |
| Desarrollo Pueblo Gitano             |             |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               |             |                 | 460059               |
| Proyecto específico inserción social |             |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               |             |                 | 460059               |
| Itinerarios SPAIS                    |             |   | 1  |                  |    |    |    | 1   | 64.842,48          |               | 64.842,48   | 64.842,48       | 460059               |
| Fondo Social Comarcal (SSG)          |             |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               | 11.8670,27  | 11.8670,27      | 460118               |
| At. dependencia Tele asistencia      | 200         |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               | 28.800,00   | 28.800,00       | 460095               |
| Teleasistencia complementaria        | 120         |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               | 17.280,00   | 8.640,00        | 460095               |
| Ayudas Urg consumo energético        | 15          |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               | 1.500,00    | 1.500,00        | 460122               |

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2024:

| Denominación                         | Nº apar/ayu |   |    | Nº profesionales |    |    |    |     | Costes de personal | Gastos grales | Coste total | Aportación IASS | Aplicación económica |
|--------------------------------------|-------------|---|----|------------------|----|----|----|-----|--------------------|---------------|-------------|-----------------|----------------------|
|                                      |             | C | TS | Ed               | Ps | TA | Ad | Int |                    |               |             |                 |                      |
| Coordinación y gestión programas     |             |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               |             |                 | 460059               |
| Atención dependencia PIAs            |             |   | 1  |                  |    |    |    |     | 39.730,10          |               | 39.730,10   | 39.730,10       | 460059               |
| Atención menores                     |             |   |    | 1                |    |    |    |     | 37.306,32          |               | 37.306,32   | 27.979,74       | 460059               |
| Desarrollo Pueblo Gitano             |             |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               |             |                 | 460059               |
| Proyecto específico inserción social |             |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               |             |                 | 460059               |
| Itinerarios SPAIS                    |             |   | 1  |                  |    |    |    | 1   | 64.842,48          |               | 64.842,48   | 64.842,48       | 460059               |
| Fondo Social Comarcal (SSG)          |             |   |    |                  |    |    |    |     |                    |               | 11.8670,27  | 11.8670,27      | 460118               |
| At. dependencia Tele asistencia      | 200         |   |    |                  |    |    |    |     |                    | 28.800,00     | 28.800,00   | 28.800,00       | 460095               |
| Teleasistencia complementaria        | 120         |   |    |                  |    |    |    |     |                    | 17.280,00     | 17.280,00   | 17.280,00       | 460095               |
| Ayudas Urg consumo energético        | 15          |   |    |                  |    |    |    |     |                    | 1.500,00      | 1.500,00    | 1.500,00        | 460122               |



Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2025:

| Denominación                         | Nº apar/ayu | Nº profesionales |    |    |    |    |    |     | Costes de personal | Gastos grales | Coste total | Aportación IASS | Aplicación económica |
|--------------------------------------|-------------|------------------|----|----|----|----|----|-----|--------------------|---------------|-------------|-----------------|----------------------|
|                                      |             | C                | TS | Ed | Ps | TA | Ad | Int |                    |               |             |                 |                      |
| Coordinación y gestión programas     |             | 1                |    |    |    | 1  |    |     | 88.437,73          |               | 88.437,73   | 66.328,30       | 460059               |
| Atención dependencia PIAs            |             |                  | 1  |    |    |    |    |     | 39.730,10          |               | 39.730,10   | 39.730,10       | 460059               |
| Atención menores                     |             |                  |    | 1  |    |    |    |     | 37.306,32          |               | 37.306,32   | 27.979,74       | 460059               |
| Desarrollo Pueblo Gitano             |             |                  |    |    |    |    |    |     |                    |               |             |                 | 460059               |
| Proyecto específico inserción social |             |                  |    |    |    |    |    |     |                    |               |             |                 | 460059               |
| Itinerarios SPAIS                    |             |                  | 1  |    |    |    |    | 1   | 64.842,48          |               | 64.842,48   | 64.842,48       | 460059               |
| Fondo Social Comarcal (SSG)          |             |                  |    |    |    |    |    |     |                    |               | 118.670,27  | 118.670,27      | 460118               |
| At. dependencia Tele asistencia      | 200         |                  |    |    |    |    |    |     |                    | 28.800,00     | 28.800,00   | 28.800,00       | 460095               |
| Teleasistencia complementaria        | 120         |                  |    |    |    |    |    |     |                    | 17.280,00     | 17.280,00   | 8.640,00        | 460095               |
| Ayudas Urg consumo energético        | 15          |                  |    |    |    |    |    |     |                    | 1.500,00      | 1.500,00    | 1.500,00        | 460122               |

#### OCTAVA. – Reglas de financiación

La financiación de los costes salariales del equipo básico y del personal de programas específicos de servicios sociales del Centro de Servicios Sociales, se rige por las siguientes reglas:

a) En relación a la financiación del gasto en concepto de costes salariales, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:

- Retribución vigente para el personal funcionario o laboral al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de un 32,6% de la seguridad social a cargo de la empresa respecto a dichas retribuciones.
- Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.

b) El personal de programas específicos de servicios sociales para refuerzo del equipo básico del Centro de Servicios Sociales se financiará, exclusivamente, cuando el mismo perfil profesional del equipo básico esté completo conforme a las ratios establecidas para el mismo en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

c) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio.



d) El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en esta cláusula habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

#### NOVENA. - Presupuesto y financiación

1. El Presupuesto global del convenio plurianual firmado para el periodo 2022-2025 ascendía a la cantidad estimada de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (1.302.136,00-€), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022      | 308.313,00      | 17.221,00         | 325.534,00     |
| 2023      | 308.313,00      | 17.221,00         | 325.534,00     |
| 2024      | 308.313,00      | 17.221,00         | 325.534,00     |
| 2025      | 308.313,00      | 17.221,00         | 325.534,00     |
| TOTAL     | 1.233.252,00    | 68.884,00         | 1.302.136      |

2. En el ejercicio 2023 se ha procedido al pago anticipado de 231.234,75 €, que corresponde al 75% del crédito contemplado en el convenio firmado para esa anualidad.
3. El incremento previsto de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales derivado de la presente adenda al convenio plurianual firmado para el periodo 2023-2025 asciende a la cantidad estimada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (257.775,97.-€), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS |
|-----------|-----------------|
| 2023      | 66.108,65       |
| 2024      | 62.669,51       |
| 2025      | 128.997,81      |

4. Resulta un Presupuesto global para el periodo 2023-2025 que asciende a la cantidad estimada de DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS (2.084.119,00.-€), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.182.714,97.-€)**, siendo la aportación de la entidad local de NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (901.404,03.-€), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2023      | 374.421,65      | 293.098,20        | 667.519,85     |
| 2024      | 370.982,51      | 293.098,20        | 664.080,71     |
| 2025      | 437.310,81      | 315.207,63        | 752.518,44     |

Este presupuesto global sustituye al contemplado en el apartado 1.

5. Deducido el pago realizado, la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la presente adenda, asciende a 951.480,22 €, que corresponden al 25% pendiente de 2023 más los costes para el período 2023-2025, cuya efectividad del pago está



condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | 2023       | 2024       | 2025       |
|---------------------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002       | 29.396,35  | 64.106,12  | 136.861,71 |
| G/3132/460059/35012       | 0,00       | 0,00       | 0,00       |
| G/3132/460059/35013       | 22.890,00  | 91.560,00  | 91.560,00  |
| G/3132/460059/35018       | 21.656,32  | 19.170,04  | 16.386,11  |
| G/3132/460059/91001       | 25.542,73  | 21.340,35  | 17.696,99  |
| G/3132/460095/91002       | 9.360,00   | 37.440,00  | 37.440,00  |
| G/3132/460118/91002       | 33.966,50  | 135.866,00 | 135.866,00 |
| G/3132/460122/91002       | 375,00     | 1.500,00   | 1.500,00   |
| TOTAL:                    | 143.186,90 | 370.982,51 | 437.310,81 |

#### **DÉCIMA. – Referencias al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre.**

Todas las referencias contenidas en el Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca la Ribagorza para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, relativas al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre se sustituyen por el Decreto 30/2023, de 22 de marzo.

#### **DECIMO PRIMERA. Vigencia de la adenda al convenio**

El contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca la Ribagorza para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025 se mantiene vigente excepto en lo modificado en la presente adenda.

La vigencia de esta adenda al Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

#### **DECIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos.**

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.



Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

2. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como responsable y la entidad local firmante como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo V a esta adenda.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente Convenio y sus Anexos, **D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. ROQUE SANTIAGO VICENTE LANAU**, en su calidad de Presidente de la Comarca la Ribagorza, en fecha de firma electrónica.



## ANEXO I.

### CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados del coste del Centro de Servicios Sociales y para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio/Adenda.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para su ejecución hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_, ascienden a un total de \_\_\_\_ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.



|                                                                                                                            | Gasto<br>ejecutado | Gasto<br>estimado | Total<br>justificado |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| Coste salarial del Personal del Equipo básico del CSS                                                                      |                    |                   |                      |
| Gastos generales del CSS                                                                                                   |                    |                   |                      |
| Coste salarial del personal de coordinación y gestión de programas                                                         |                    |                   |                      |
| Coste salarial de TS de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia                                        |                    |                   |                      |
| Coste salarial de personal de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia en el servicio de Teleasistencia |                    |                   |                      |
| Coste salarial para refuerzo de personal para la Atención a menores en situación de riesgo                                 |                    |                   |                      |
| Gastos generales para la Atención a menores en situación de riesgo                                                         |                    |                   |                      |
| Coste salarial del personal para Desarrollo del pueblo gitano                                                              |                    |                   |                      |
| Gastos generales Desarrollo del pueblo gitano                                                                              |                    |                   |                      |
| Coste salarial del personal para Proyecto específico inserción.                                                            |                    |                   |                      |
| Gastos generales Proyecto específico inserción.                                                                            |                    |                   |                      |
| Coste salarial del personal de refuerzo para itinerarios del SPAIS                                                         |                    |                   |                      |
| Terminales de Teleasistencia. Naturaleza complementaria                                                                    |                    |                   |                      |
| Terminales de Teleasistencia. Naturaleza esencial                                                                          |                    |                   |                      |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético                                                                         |                    |                   |                      |
| Fondo Social Comarcal: Importe neto del crédito consignado para Servicios Sociales Generales                               |                    |                   |                      |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                               |                    |                   |                      |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_  
\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA  
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA  
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**  
**CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME**  
**ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON**  
**CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados**  
**por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio                                                                                                                 | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>                                                                                 |                 |                |                   |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS                                                            |                 |                |                   |
| Coste salarial de personal contratado específicamente                                                                             |                 |                |                   |
| Material fungible y otros bienes específicos para el Servicio                                                                     |                 |                |                   |
| Gastos extraordinarios en emergencia colectiva y equipos protección                                                               |                 |                |                   |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>                                                                          |                 |                |                   |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue                                                                             |                 |                |                   |
| Manutención, material fungible y otros bienes específicos del servicio de Albergue                                                |                 |                |                   |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                      |                 |                |                   |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>                                                                                              |                 |                |                   |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años                                                             |                 |                |                   |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS                                                                       |                 |                |                   |
| Servicios complementarios: fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio, lavandería y ayudas técnicas        |                 |                |                   |
| Mantenimiento aplicación informática servicio ayuda a domicilio                                                                   |                 |                |                   |
| <i>Servicio Intervención Familiar</i>                                                                                             |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS                                                              |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta                                                                                        |                 |                |                   |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>                                                                          |                 |                |                   |
| Costes del convenio, concierto o similar, de plazas residenciales y costes del servicio prestado                                  |                 |                |                   |
| <i>Servicio de Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>                                                    |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS                                                              |                 |                |                   |
| Actividades formativas, de animación comunitaria, participación, cooperación y voluntariado, tanto de gestión directa o indirecta |                 |                |                   |
| <i>Prevención/Inclusión</i>                                                                                                       |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS                                                              |                 |                |                   |
| Actividades de prevención, promoción de la autonomía e inclusión social de gestión directa o indirecta                            |                 |                |                   |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>                                                                                                |                 |                |                   |

EL/LA  
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA  
PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados del coste del Centro de Servicios Sociales y para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente distribución:

| Programa/Servicio                                                                                                          | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado de _____ |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------|
| Coste salarial del Personal del Equipo básico del CSS                                                                      |                                              |                                             |                            |
| Gastos generales del CSS                                                                                                   |                                              |                                             |                            |
| Coste salarial del personal de coordinación y gestión de programas                                                         |                                              |                                             |                            |
| Coste salarial de TS de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia                                        |                                              |                                             |                            |
| Coste salarial de personal de refuerzo para Atención personas en situación de dependencia en el servicio de Teleasistencia |                                              |                                             |                            |
| Coste salarial para refuerzo de personal para la Atención a menores en situación de riesgo                                 |                                              |                                             |                            |
| Gastos generales para la Atención a menores en situación de riesgo                                                         |                                              |                                             |                            |
| Coste salarial del personal para Desarrollo del pueblo gitano                                                              |                                              |                                             |                            |
| Gastos generales Desarrollo del pueblo gitano                                                                              |                                              |                                             |                            |
| Coste salarial del personal para Proyecto específico inserción.                                                            |                                              |                                             |                            |
| Gastos generales Proyecto específico inserción.                                                                            |                                              |                                             |                            |
| Coste salarial del personal de refuerzo para itinerarios del SPAIS                                                         |                                              |                                             |                            |
| Terminales de Teleasistencia. Naturaleza complementaria                                                                    |                                              |                                             |                            |
| Terminales de Teleasistencia. Naturaleza esencial                                                                          |                                              |                                             |                            |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético                                                                         |                                              |                                             |                            |
| Fondo Social Comarcal: Importe neto del crédito consignado para Servicios Sociales Generales                               |                                              |                                             |                            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                               |                                              |                                             |                            |



**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio/Adenda.

**TERCERO:** Que el personal contratado del Equipo Básico del Centro de Servicios Sociales está compuesto por los siguientes profesionales:

| Perfil profesional                      | Nº puestos existentes en la actualidad |
|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| Dirección técnica                       |                                        |
| Trabajo Social                          |                                        |
| Educación Social                        |                                        |
| Psicología                              |                                        |
| Técnico Medio de Administración General |                                        |
| Personal administrativo                 |                                        |
| Personal auxiliar administrativo        |                                        |
| Nº Total de puestos                     |                                        |

**CUARTO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

|                                                | Nº ayudas concedidas | Importe |
|------------------------------------------------|----------------------|---------|
| Ayudas de carácter general (200 €/año)         |                      |         |
| Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año) |                      |         |
| <b>TOTAL</b>                                   |                      |         |

**QUINTO:** Que los gastos en concepto de terminales de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes          | Teleasistencia complementaria   |         | Teleasistencia esencial         |         | Coste total |
|--------------|---------------------------------|---------|---------------------------------|---------|-------------|
|              | Nº personas distintas atendidas | Importe | Nº personas distintas atendidas | Importe |             |
| Enero        |                                 |         |                                 |         |             |
| Febrero      |                                 |         |                                 |         |             |
| Marzo        |                                 |         |                                 |         |             |
| Abril        |                                 |         |                                 |         |             |
| Mayo         |                                 |         |                                 |         |             |
| Junio        |                                 |         |                                 |         |             |
| Julio        |                                 |         |                                 |         |             |
| Agosto       |                                 |         |                                 |         |             |
| Septiembre   |                                 |         |                                 |         |             |
| Octubre      |                                 |         |                                 |         |             |
| Noviembre    |                                 |         |                                 |         |             |
| Diciembre    |                                 |         |                                 |         |             |
| <b>Total</b> |                                 |         |                                 |         |             |



Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA  
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

| Programa/Servicio                                                                                                                 | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------|
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>                                                                                 |                                              |                                             |                           |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS                                                            |                                              |                                             |                           |
| Coste salarial de personal contratado específicamente                                                                             |                                              |                                             |                           |
| Material fungible, y otros bienes específicos para el Servicio                                                                    |                                              |                                             |                           |
| Gastos extraordinarios en emergencia colectiva y equipos protección                                                               |                                              |                                             |                           |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>                                                                          |                                              |                                             |                           |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue                                                                             |                                              |                                             |                           |
| Manutención, material fungible y otros bienes específicos del servicio de Albergue                                                |                                              |                                             |                           |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                      |                                              |                                             |                           |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>                                                                                              |                                              |                                             |                           |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años                                                             |                                              |                                             |                           |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS                                                                       |                                              |                                             |                           |
| Servicios complementarios: fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio, lavandería y ayudas técnicas        |                                              |                                             |                           |
| Mantenimiento aplicación informática servicio ayuda a domicilio                                                                   |                                              |                                             |                           |
| <i>Servicio Intervención Familiar</i>                                                                                             |                                              |                                             |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS                                                              |                                              |                                             |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta                                                                                        |                                              |                                             |                           |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>                                                                          |                                              |                                             |                           |
| Costes del convenio, concierto o similar, de plazas residenciales y costes del servicio prestado                                  |                                              |                                             |                           |
| <i>Servicio de Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>                                                    |                                              |                                             |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS                                                              |                                              |                                             |                           |
| Actividades formativas, de animación comunitaria, participación, cooperación y voluntariado, tanto de gestión directa o indirecta |                                              |                                             |                           |
| <i>Prevención/Inclusión</i>                                                                                                       |                                              |                                             |                           |



| Programa/Servicio                                                                                         | Gasto ejecutado<br>justificado<br>hasta 15/11/____ | Gasto estimado<br>justificado<br>hasta<br>28/02/____ | Total justificado<br>en 20____ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS                                      |                                                    |                                                      |                                |
| Actividades de prevención, promoción de la autonomía e inclusión social de<br>gestión directa o indirecta |                                                    |                                                      |                                |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>                                                                        |                                                    |                                                      |                                |

EL/LA  
SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA  
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración/Adenda suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la financiación del Centro de Servicios Sociales y para la gestión en \_\_\_\_\_ de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones al Centro de Servicios Sociales y a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a las **siguientes cantidades:**

|                                             | Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|---------------------------------------------|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
| Centro de Servicios Sociales                |                    |          |                       |          |            |              |         |       |
| Programas específicos de servicios sociales |                    |          |                       |          |            |              |         |       |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A  
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO V – PROTECCIÓN DE DATOS

### ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de otra, el/la Presidente/a de la entidad local firmante de la presente adenda

#### ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en la adenda al convenio para la financiación del centro de servicios sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales por lo que la entidad local firmante tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se regirá por lo siguiente:

#### 1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita a la entidad local firmante, en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para la financiación centro de servicios sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, interconexión, comunicación y supresión.

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos identificativos, de contacto, de circunstancias sociales (historia social), datos relativos a salud (historia clínica y sanitaria) y datos de carácter económico, académico y laboral. Los datos proceden de usuarios de centros de servicios sociales (colectivo vulnerable) y su entorno familiar.

Los datos serán tratados dentro de documentos, tanto en formato PDF, como en papel y en aplicaciones informáticas.



### 3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local firmante.

### 4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en



aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subencargo: No estará permitido el subencargo del tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) de la siguiente forma:

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.



La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: [protecciondatosae@aragon.es](mailto:protecciondatosae@aragon.es) así como a la dirección: [apss@aragon.es](mailto:apss@aragon.es)

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.

m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta



el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.

r) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal, y si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

- a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## **6. RESPONSABILIDADES**

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.